



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00812-00.

Mediante proveído datado a 30 de abril hogaño, comunicado a través del pertinente mensaje de datos, se solicitó a la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES que estableciera si la cooperativa aquí implorante había quedado excluida del trámite de negociación de deudas que conoce aquella organización, en virtud del pago reportado por las partes. Ello, con miras a definir si era factible levantar la suspensión que gravita sobre el actual trámite, en virtud del denotado procedimiento.

En ese contexto, la señalada entidad se limitó a expresar que, conforme a lo informado por los extremos involucrados, la deudora había solventado la obligación.

Sin embargo, **dicha contestación en lo absoluto se ajusta a lo requerido por la Judicatura**, en tanto que se centró en exponer lo manifestado por los contendores, aspecto que, por demás, ya es conocido por la Agencia Jurisdiccional, siendo menester que **se indicara con claridad los efectos de esa operación en la aducida negociación de deudas, determinándose si la agremiación incoante ya no participará en tal escenario; factor que influirá en lo que resuelva esta Célula Judicial respecto de la paralización del derrotero adjetivo**, provocada precisamente porque esa colectividad se halla inmersa en el arreglo aludido.

De esta suerte, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS, **remítase nuevamente un correo electrónico**, con destino a la referida autoridad, en aras de que proporcione la información que efectivamente se ha procurado. Ello, en el intervalo de los **5 días** siguientes al recibimiento del pertinente comunicado. **Anéxese copia de este auto.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0da214002f504bfac9029ebd8818f39d5abd01a13742e1006f8e3dec32695  
c6**

Documento generado en 13/05/2021 04:22:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**